



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 3939/

Quillón, 23 NOV 2017

VISTOS:

- ✓ El Memorandum N° 66 de fecha 10 de Agosto del 2017, que informa cambio de destinación.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 257 de fecha 15 de Noviembre del 2012 que Nombra en Calidad de Titular a la Sra. Teresa Orostica Osorio, con jornada de 44 hrs.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón y las necesidades de servicio.
- ✓ La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- ✓ La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 3.903 de fecha 23 de Noviembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2017 del Departamento de Salud.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.
- ✓ La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **Regularizase**, destinación de la **SRA. TERESA OROSTICA OSORIO**, Técnico Dental Nivel Superior, Cédula de Identidad N° [REDACTED] desde el **Centro Comunitario de Salud Familiar el Casino** al **Centro de Salud familiar Quillón**, para cumplir sus funciones como tal, a contar 16 de Agosto del presente año.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)**

YLF/jsb.

24.11.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República.(2)
- Carpeta Personal Sra. Teresa Orostica O.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



SAZU

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA



REF. N° 603.259/2017
 FMR

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN	
Oficina de Partes y Archivos	
Obra Recep.	
ENTRADA	02 NOV 2017
TRAMITE	10124
SALIDA	

DESTINACIÓN DEBIO
MATERIALIZARSE MEDIANTE
DECRETO ALCALDICIO Y
RELACIONARSE CON FUNCIONES
PROPIAS DE UN TÉCNICO DE
NIVEL SUPERIOR.

CONCEPCIÓN, 019184 31.10.2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Teresa Oróstica Osorio, Técnico Dental, quien se desempeña en la Planta del Departamento de Salud Municipal de Quillón, en la categoría C, reclamando haber sido destinada desde el área dental del Centro Comunitario de Salud Familiar El Casino, al área de esterilización, lo que estima que no sería procedente, ya que no contaría con la certificación necesaria para el desarrollo de esas tareas.

Requerida de informe, la aludida entidad edilicia, señala que efectivamente se dispuso la destinación de aquella por necesidades del servicio, lo que no habría significado menoscabo ni vulneración de derechos para la peticionaria.

Sobre el particular, en cuanto a las destinaciones a que alude quien recurre, cabe señalar que el artículo 70, inciso primero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales -aplicable en la especie por expresa disposición del artículo 4° de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, prevé en lo pertinente, que "Los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente".

A su turno, el artículo 5° de la citada ley N° 19.378, dispone que el personal regido por este Estatuto se clasificará en las siguientes categorías funcionarias: a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas; b) Otros profesionales; c) Técnicos de nivel superior; d) Técnicos de Salud; e) Administrativos de Salud; y f) Auxiliares de servicios de Salud.

Luego, el artículo 6° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal prescribe, en su parte pertinente, que para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del artículo precedente, se requerirá un título técnico de nivel superior.

Al respecto, es necesario manifestar, que es atribución privativa del alcalde ordenar mediante un acto administrativo formal, esto es un decreto alcaldicio, las destinaciones del personal de su dependencia, decidiendo discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios, según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con

W
 +
 Vh

AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
 QUILLÓN

As con decreto
[Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA

la sola limitación de que las funciones que deba cumplir el empleado sean las propias del cargo para el cual ha sido nombrado y sin que ello signifique arbitrariedad (aplica dictamen N° 14.317, de 2011).

En ese contexto, es dable precisar que para que un servidor se encuentre obligado a cumplir una destinación, es menester que las funciones que deba realizar, sean de la misma jerarquía que aquellas que son propias del cargo para el cual fue nombrado, entendiéndose que son tales, las asignadas a una determinada planta (aplica dictámenes N°s 36.961, de 2010, y 2.055, de 2011).

Ahora bien, de la documentación tenida a la vista, aparece que a la interesada se le nombró mediante decreto alcaldicio N° 257, de 2012, de la Municipalidad de Quillón, en calidad de titular de la dotación de salud de esa entidad edilicia, para desempeñarse como técnico dental en el Centro Comunitario Familiar El Casino (CECOF), en categoría C nivel 13.

Luego, en relación con el reclamo planteado, consta que se le destinó a cumplir funciones en el servicio de esterilización del CESFAM Quillón y, eventualmente, en otros servicios en los cuales pueda desempeñarse, por medio del memorándum N° 66, de 10 de agosto de 2017, de la Directora (S) de esa dependencia.

De los antecedentes citados, no se advierte que la destinación de que se trata fuera materializada a través del correspondiente decreto alcaldicio, sin que tampoco conste, de manera indubitada, las tareas que debió asumir la recurrente, y si aquellas se relacionaron con las funciones propias de un técnico de nivel superior, categoría a la que pertenece la peticionaria (aplica dictamen N° 33.658, de 2012).

En consecuencia, se acoge el reclamo de la recurrente, debiendo la autoridad edilicia proceder a regularizar su situación funcionaria, ajustándose a la normativa y jurisprudencia citadas.

Transcríbese a la interesada.

Saluda atentamente a Ud. .

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO